

4-7-16

Incluida de una fábrica de papeles
en su lote y su número del lote nº 40

Ayunt.º Court.º de Madrid.

1839.

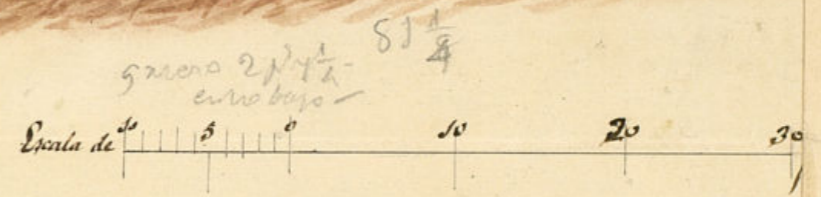
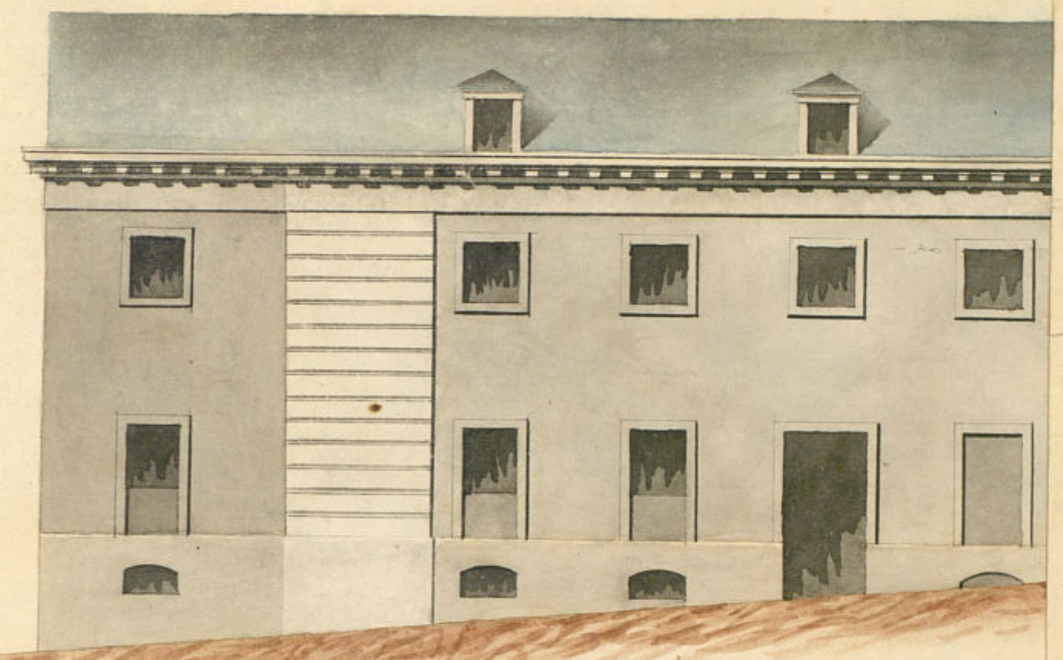
Solicita.

D. Carlos Luis Penarredonda dueño
de la fábrica de papeles C.º del Peñon
n.º 40.º pidiendo licencia p.º levantar
un Mirador.

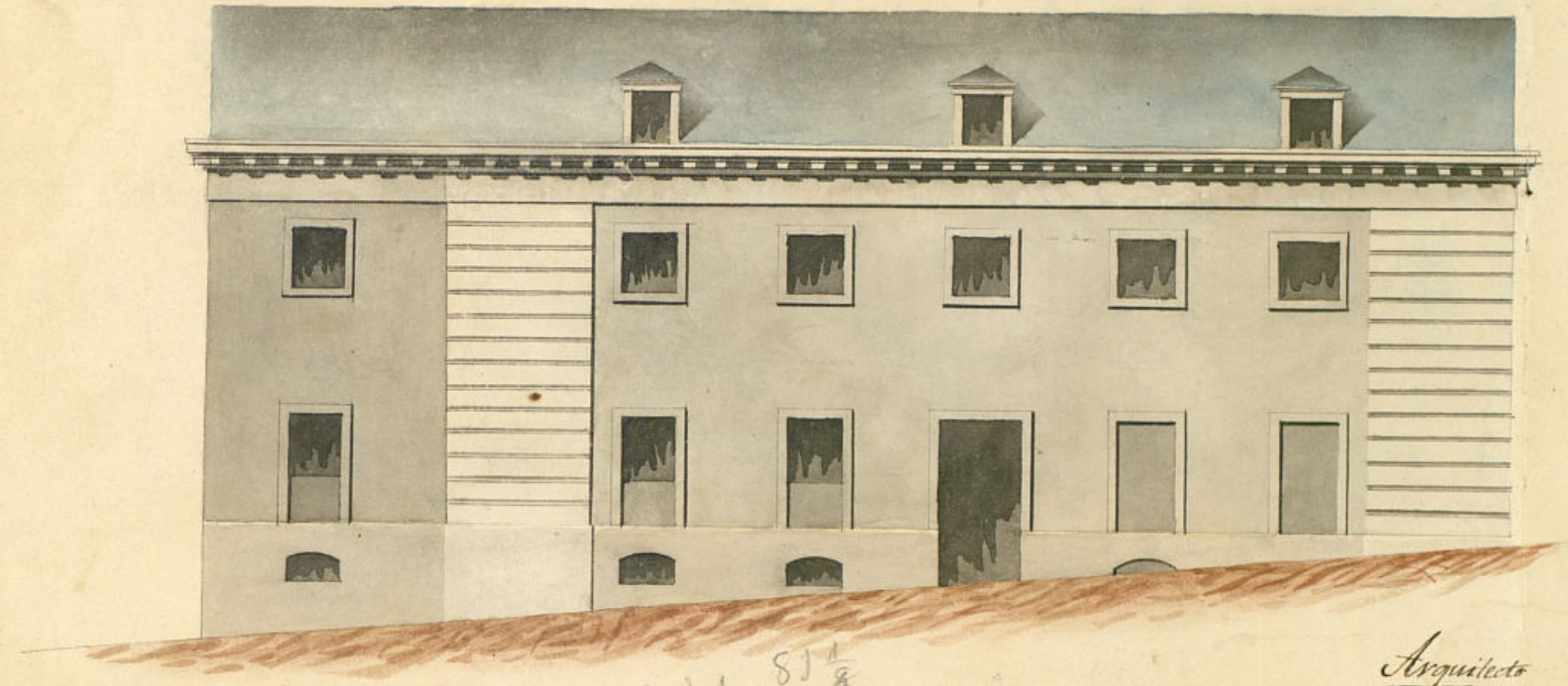
S.º de Madrid

Cumpliendo con el Ayuntamiento de Madrid

Fachada de una fábrica de papel
en esta Corte y su calle del Señor n.º



Fachada de una fábrica de papel sita en
 en esta Corte y su calle del Señor n.º 40.



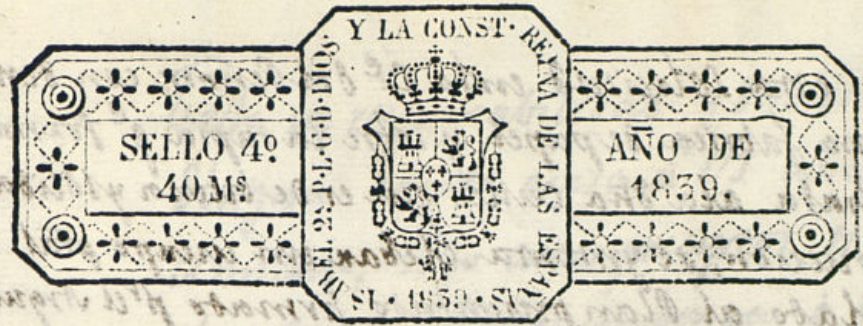
Escala de 1° 5' 0" 10' 20' 30' pies cast.
 gruesa 2 $\frac{1}{2}$ - 8 $\frac{1}{4}$
 enroscado

Arquitecto
 Francisco Ladrón
 de Sotomayor

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



ARCHIVO DE VILLA
 Secc. Leg. N.º Orden
 4 7 16
 Inventario n.º



Como Senor

D. Carlos Luis Enríquez Duero de la Fabrica de papel de la
 calle del Union n.º 40 nuevo mangana 22 a N.E. ha acordado q.
 continuando para los trabajos de la aprurada Fabrica hacer un
 mirador mas, para suar papel en la fachada principal sobre la
 q.º fue levantado bajo la Direccion de el Arquitecto D.º Geo-
 rges Ladron de Guzman

A N.E. Supy.º se sirva conceder su permiso para levantar sobre
 ella el aprurado Mirador a la altura de diez pies. Ma-
 drid 25 de Agosto del 1839.

Madrid 29 de Agosto de 1839 Carlos Luis Enríquez
 Por acuerdo del Excmo. Ayto. Com.º
 Para el Sr. Regidor de la Dama para que oyendo al Arquitecto
 del departamento informe lo que se le ofrezca
 Madrid y Agosto 29 de 1839

Para el Sr. Arquitecto p.º los fines consiguientes

Assista

Sr. Comisario

Cumpliendo con el decreto de V.S. e parato al nro q.º se emuncio
 to de Madrid


En esta solicitud en la C.^a del Peñon con destino a una fabrica de papel, y sobre la tapia q.^a forma fachada a la d^{ha} Calle, que es de buena y solida construccion, se yntenta elevar un cuerpo p^{al} arreglado al Plan presentado, firmado p^r el Arquitecto D.ⁿ Ynocencio de la Cruz de Suvara q.^a le halla arreglado a d^{te}: En su consecuencia seo yntormar a V^o q.^a con arreglo a los acuerdos del Exe.^{mo} Ayuntamiento sobre el num.^o de pisos q.^a han de tener los edificios q.^a se labren dentro de los muros de la Capit. quanto p^r la fabrica de vocalo de Carteria y espesor q.^a se d^a a las nuevas paredes fachadas, de que carece la tapia mencionada, no es de accederse a esta pretension; Mas sin embargo en el caso presente en el q.^a concurren varias circunstancias, exco yndispensables ponerlas al conocimiento de S.E.^a p^r si las creyere oportunas. p^a modificar las reglas generalm^{te} adoptadas; La maison altura q.^a se yntenta d^a a esta tapia es con el fin de formar a su espaldas un mirador p^a secar papel, que en local situacion es la mas conveniada y reconita de esta Poblacion ymediata al mundo nuevo, y q.^a mejorando de todos modos el aspecto Pub con la decoracion de otra tapia en la forma q.^a se figura en el Plano, como beneficio q.^a resultara a esta yndustria, los Jurqs poderosos p^a tenerlos en consideracion p^a su resolucion: Por tanto, y p^r si es p^rse favorable, siendo la actual tapia de buena fabrica de ladrillo fino, de dos pies y un quarto de espesor en los ochenta y un pies y un quarto de su extension en la maison solidez, la edificacion del aumento sera de dos pies de grueso de la misma especie, coronandola con un alero de madera muy d^{ado}, compuesto de tuberon, canchillos con tocaduras, tavicas, con sacinas, y corona con su canalon de plomo, o de o^{sa} de larva con beateros, defandola guarnecida y rebocada segⁿ se demuestra en el Plano, cuya obra debera ser executada

Bajo la responsabilidad y direccion del Arquitecto que designa, dando aviso a V^o concluida q.^a sea p^a su reconocimiento, bajo cuyos preceptos si tiene a bien podra dar el yntorme q.^a mas combenga, a fin de q.^a S.E.^a resuelva lo q.^a crea mas justo y conducente: Mad.^d 2 de Septiembre 1839.

Jⁿ Van. Co. Rodrigo &


Madrid 4 de Setiembre de 1839,

No hallo reparo en que se acceda a la solicitud de este interesado, sup^re que no se separe de lo q.^a prescribe el Arquitecto en el Informe anterior.

El Regidor de la Seccion
Julgenio de Arrieta


Madrid 23 de Set de 1839.

En el Ayuntamiento Const.^l extraord.^o

Sease a informe de la Comision de Obras.

Madrid 30 de Setiembre de 1839,
La Comision de Obras.

Sease al Arquitecto del Departamento para que previo reconocimiento manifieste si despues de evacuado su informe de 2 de Setiembre con su yndependencia de concederse por el Exe.^{mo}

Ayuntamiento. Lo la oportuna licencia ha procedido
o no en el interesado a las obras, expresando en su caso
si eran o no arregladas a su expediente informe.

D. Román

Bermudez

Huelbes

Bermudez

Haberilla

Haberilla

En cumplimiento del acuerdo de V. S. he reconocido la pared fachada de
la Casa q^{da} se cita en este expediente, y en su vista de lo manifestar
eran ejecutadas las obras segun mi informe de 25 de Sept^{bre}
Madrid. 25 de octubre de 1839.

J. Francisco Rodriguez



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.